

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo fue elaborado con la finalidad de enmarcar las tareas realizadas por los médicos del ITF que trabajan en conjunto con los Juzgados Penales, de Adolescentes y de Familia Especializados en violencia doméstica.

Pretende ser una guía a fin de evitar errores en el trabajo cotidiano y lograr una distribución adecuada de las tareas asignadas a cada profesional.

La aplicación de las siguientes pautas colaborará en el logro de mayor eficiencia y eficacia en las tareas periciales medico forenses que se soliciten.

En este trabajo no se contempla el funcionamiento de la Sección Pericias del ITF, de médicos psiquiatras y psicólogos, ni asesores clínicos.

INDICE

Introducción	1
Sección I Solicitudes de pericias provenientes de Juzgados Penales de Turno.....	2
Sección II Solicitudes de pericias de Juzgados Penales que no se encuentran de Turno.....	4
Sección III Pericias a personas internadas por disposición de Juzgados del interior.....	6
Sección IV Pericias medico forense de los Juzgados de Adolescentes.....	7
Sección V Casos de violencia doméstica donde se derive competencia a los Juzgados de Familia Especializados.....	8

SECCIÓN I

SOLICITUDES DE PERICIAS PROVENIENTES DE LOS JUZGADOS PENALES DE TURNO.

A) →DE MEMORANDO

Este tipo de solicitudes de pericias habitualmente se solicitan de mandato verbal del Sr. Juez Penal de Turno.

Corresponden a personas que se encuentran a disposición de la Sede Penal y que del interrogatorio surge la necesidad por parte del Juez de solicitar una pericia médico forense.

Es el Médico Forense asignado a la Sede Penal a quien corresponde la realización de las pericias de memorando, además de la tarea de la Morgue Judicial, levantamiento de cadáveres y concurrencia a centros asistenciales a fin de evaluar lesionados imposibilitados de moverse, así como concurrencia a las reconstrucciones.

En casos de urgencia o no encontrarse el perito de la Sede por alguna razón, los Médicos de la Clínica Forense brindarán su apoyo realizando las pericias de reconocimiento a personas en el recinto de la Clínica.

Para lograr una mayor eficiencia en la pericia se recomienda los siguientes pasos:

- 1) Las solicitudes de pericia deben ser transmitidas al perito y/o a la Clínica Forense por el Magistrado actuante, Actuarios o por un funcionario competente perteneciente a la Sede Penal, **especificando clara y concretamente el motivo por el cual se solicita y aquellos aspectos que se desean aclarar o conocer a través de la misma. (Objeto de la Pericia)**
- 2) Será conveniente realizar la solicitud de la pericia por escrito, a fin de evitar errores de interpretación y dejar sentado el motivo y justificación de la misma.
- 3) Cuando se solicite la conducción de reclusos de Centros Carcelarios **deberá comunicarse al Perito o a la Clínica Forense** sobre dicha disposición y el **motivo específico** por el cual se solicita la pericia, también preferentemente por escrito y con coordinación previa.

B) →SOLICITUDES POR INTERMEDIO DE LAS DEPENDENCIAS POLICIALES.

Este tipo de solicitudes ingresan habitualmente directamente a la Clínica Forense a través de una citación que extiende la Dependencia Policial actuante por disposición Judicial.

En estos casos el motivo de la pericia es desconocido para el perito, el cual debe consultar con el periciado la razón por la cual fue enviado a médico forense. Esta situación trae aparejado el hecho que en algunos casos se desestime o se desconozcan los aspectos específicos que necesite aclarar el Magistrado actuante a través de la pericia.

Para solucionar estos aspectos sugerimos las siguientes **Recomendaciones:**

A las Sedes Penales:

- 1) Indicar claramente a la Dependencia Policial cual o cuales son las personas vinculadas al hecho que deben ser periciadas.
- 2) Brindar el número de resolución por el cual se dispone la pericia.
- 3) Especificar aquellos aspectos que se desean conocer o investigar concretamente en la pericia médico forense.(Objeto de la Pericia)

A las Dependencias Policiales:

- 1) Solo extender citación para Médico Forense si hay mandato judicial, incluyendo el número de resolución. El ITF no dará curso a ningún pedido de pericia sin orden judicial.
- 2) Establecer claramente en la citación la persona que debe ser periciada, el juzgado que libró la disposición y el número de resolución de la misma, como asimismo si el Magistrado indicó investigar algún aspecto en particular en la pericia.
- 3) De ser necesario aportar datos que faciliten o brinden información importante para la pericia, adjuntar a la citación el parte policial u oficio que corresponda.

SECCIÓN II

SOLICITUDES DE PERICIAS DE JUZGADOS PENALES QUE NO SE ENCUENTRAN DE TURNO.

Las pericias que el Magistrado Penal requiera **fuera del turno**, deberán ser realizadas por el **Médico Forense asignado a su Sede.**

Como lo establece el **literal d) del Artículo 1º de la Circular N° S.C. de J. 1114/91** de fecha 20/09/91:

“Fuera del turno los Médicos Forenses deberán concurrir un día por semana y durante una hora diaria, como mínimo a la Sede Judicial, Clínica Forense y Morgue a los efectos de dar cumplimiento a sus funciones”

Por lo tanto las pericias que requiera aquel Juzgado que no se encuentre de Turno, deberá coordinarlas para los días en que asiste el Médico Forense a su Sede.

Todas aquellas pericias que hubieran quedado pendientes del Turno, deberán ser realizadas por el Forense de la Sede, como lo establece el **Artículo 3º**, de la circular anteriormente citada.

“...los Médicos Forenses deberán dar total cumplimiento a las pericias que, habiéndose iniciado durante el turno no hubieran concluido durante el mismo.”

- **En cuanto a las solicitudes de pericias a la Clínica Forense fuera del Turno:**

Si por algún motivo de fuerza mayor o de urgencia las pericias de un Juzgado Penal fuera del Turno no las pudiese realizar el Médico Forense de la Sede; puede ser solicitada a la Clínica Forense teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Enviar oficio solicitando la pericia, informando claramente el motivo de la misma.
- Se deberá coordinar el día y la hora con la Clínica Forense, no enviando sin previo aviso a las personas a periciar.
- De considerarlo necesario se enviará el expediente al ITF.

- **En cuanto a la realización de informes definitivos o ampliatorios:**

Cuando se necesite realizar un informe **Definitivo**, deberá encomendarse al Médico que haya intervenido realizando el informe **Primario**. El mismo criterio regirá para la ampliación de informes.

Por lo tanto:

- Si la pericia corresponde al Forense de la Sede se debe citar a la persona a periciar para los días en que el profesional concurre a la Sede.
- Si hubiera intervenido un Médico de Clínica Forense se deberá enviar el expediente con el informe primario a esa Oficina quien se encargará de citar a la persona.
- En el caso que el informe primario fuera realizado por un médico de fin de semana o feriados la pericia deberá solicitarse al Médico Forense de la Sede a la cual corresponde el informe realizado.
- Solo en caso que por razones de fuerza mayor o de urgencia no se pudiera contar con el médico actuante en primera instancia, lo podrá realizar otro profesional o porque así lo disponga el Sr. Juez.
- Las pericias instrumentadas solo con expedientes de las Sedes Penales deberán ser asesorados e informados por el Médico Forense de la Sede, para lo cual se coordinará con el mismo o para los días que asiste a la Sede. En caso que el Magistrado solicite otro médico, deberá comunicarlo por escrito enviando los detalles al ITF para que se designe otro perito.

SECCIÓN III

PERICIAS A PERSONAS INTERNADAS POR DISPOSICIÓN DE JUZGADOS DEL INTERIOR

Este tipo de solicitudes ingresan habitualmente por fax a la Clínica Forense o al ITF.

Para la realización de esta tarea se cuenta con dos médicos entre los cuales se distribuyen las solicitudes del día.

- Contarán con un plazo de 24 horas para la entrega del informe, salvo que sea solicitado con urgencia.
- Los médicos que realizan esta tarea no cuentan con régimen de turno, por lo cual trabajan en días hábiles y en el horario del Poder Judicial.
- En caso de que una pericia sea solicitada desde un Juzgado del interior en fin de semana y ésta sea en carácter de urgente, deberá ser solicitada por fax a la Sede Penal de Turno a fin de que sea realizada por el médico forense de la misma, encargándose el Juzgado del envío vía fax al Juzgado que lo solicite. Luego se entregará la copia a la Clínica Forense a fin de ser archivada y registrada.

SECCION IV

PERICIAS MEDICO FORENSE DE LOS JUZGADOS DE ADOLESCENTES

Los Juzgados de adolescentes cuentan con tres médicos asignados a las tareas periciales, las cuales cubren todo el horario de funcionamiento del Juzgado.

- Realizan las pericias que hayan sido dispuestas por los Jueces de Adolescentes.
- Concurren a centros asistenciales por pericias de los Juzgados de adolescentes en los días hábiles.
- Los peritos asignados a esta tarea no cuentan con régimen de turno ni de morgue judicial. Trabajan en días hábiles y en el horario de los Juzgados.
- En caso de que un Magistrado del Juzgado de Adolescentes de Turno solicite una pericia en fin de semana o feriado en algún centro asistencial con carácter de urgente, deberá ser realizada por el Forense de la Sede Penal de Turno.
- Los casos en que se encuentren en la Sede de Adolescentes en fin de semana o feriados y deban ser vistos por médico forense, serán periciados por los médicos de fines de semana y feriados que trabajan en la Clínica Forense o por el Forense de la Sede Penal de Turno.

SECCION V

CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DONDE SE DERIVE COMPETENCIA A LOS JUZGADOS DE FAMILIA ESPECIALIZADOS

A raíz de la implementación de la nueva Ley de Violencia doméstica se crearon los nuevos Juzgados especializados en esta área, los cuales debían contar con un equipo técnico multidisciplinario para realizar las pericias que fueran necesarias.

Hasta que no fuera implementado este equipo técnico el ITF prestaba los servicios a través de los profesionales ya existentes (Clínica Forense, Pericias).

Ante la creación de los cargos y ocupación de los mismos por médicos, las pericias de violencia doméstica en las que intervienen estos Juzgados son realizadas por dichos Técnicos.

El horario de funcionamiento será en horario Judicial .

En caso de solicitarse una pericia en fin de semana o feriado serán periciados por los médicos de fines de semana y feriado que trabajan en la Clínica Forense o por el Forense de la Sede Penal de Turno.

- **Cuando el Juez Penal deriva competencia:**
 - Si ante un caso de violencia doméstica el Juez Penal declina competencia a los Juzgados Especializados, será el Magistrado competente en ésta área el que determine la realización de pericias y las derivará al equipo técnico indicado.
 - No es conveniente la disposición de pericias por dos vías, es decir por la vía Penal (que se realiza por médicos de Clínica y Forense de la Sede) y por la vía de violencia doméstica (realizadas por equipo técnico especializado), si quien va a intervenir en el caso es el Juzgado de Familia Especializado
 - El Juez de Familia Especializado en Violencia doméstica utilizará para las pericias el equipo técnico designado, indicando a las Dependencias Policiales que intervengan como intermediarias para la citación, que deben ser citados para la Sede de Los Juzgados en Av. Rondeau 1726, estableciendo día y hora, cumpliendo con las mismas recomendaciones que lucen a fs. 3.